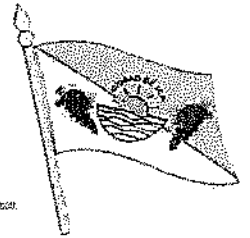




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023.

ICA, 05 DE ABRIL DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril del 2023, el Dictamen N° 001-2023-CTCV-MPI, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Transporte y Circulación Vial, el Informe Legal N° 036-2023-GASJ-JBR-MPI, de fecha 22 de marzo 2023; el Oficio N° 171-2023-GPPR-MPI, de fecha 20 de marzo 2023; el Informe N° 0045-2023-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 20 de marzo 2023; el Informe Técnico N° 0001-2023-AGMM/SGRE-GPPR-MPI, de fecha 16 de marzo 2023; el Informe N° 120-2023-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 08 de marzo 2023; el Informe N° 23-2023-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 08 de marzo 2023; el Informe N° 030-2023-SGSV-GTTSV-MPI, de fecha 07 de febrero 2023; el Informe N° 0051-2023-GTTSV-MPI, de fecha 14 de febrero 2023; el Informe Legal N° 0242-2023-AL/MDCM-GTTSV-MPI, de fecha 14 de febrero 2023; el Informe N° 014-2023-SGSV-GTTSV-MPI, de fecha 13 de enero del 2023; el Informe Legal N° 0003-2023-AL/MNAV-GTTSV-MPI, de fecha 17 de enero 2023; el Oficio N° 0041-2012-GTTSV-MPI, de fecha 17 de enero 2023; el Memorando N° 146-2023-GA-MPI, de fecha 20 de febrero 2023; el Oficio N° 358-2023-GAJ-MPI, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestades tributarias a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, visibilidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorgar facultades sobre tránsito;

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre, que rigen en todo el territorio de la república y sus D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



operatividad de estos, se hace necesarios, expedir una Ordenanza Municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del depósito municipal vehicular (DMV) dentro de la jurisdicción del distrito de Ica;

Que, mediante el Oficio N° 0041-2023-GTTSV-MPI, y el Informe N° 014-2023-SGSV-GTTSV-MPI, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Depósito Municipal Vehicular y su Reglamento que regula su funcionamiento y administración en el distrito de Ica, donde se establece las disposiciones normativas generales de creación, regulación y reglamento del Depósito Municipal Vehicular, anexando el formato de acta de internamiento y orden de liberación;

Que, con el Dictamen emitido por la Comisión de Transporte y Circulación vial de la Municipalidad Provincial de Ica y el Informe Legal N° 036-2023-GAJ-JBR-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, la promulgación de la Ordenanza Municipal que Establece la Creación Temporal del Depósito Municipal Vehicular y su Reglamento que Regula el Funcionamiento y su Administración en el Distrito de Ica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME del Concejo Municipal; y en consecuencia FACULTESE AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE ICA, Ing. Carlos Reyes Roque, para que, al amparo del artículo 42° de la Ley N° 27972, y a través de la emisión de Decretos de Alcaldía, pueda adecuar, reglamentar y emitir disposiciones complementarias, en relación a la presente Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Ica, de fecha 05 de abril del 2023, contando con el voto por UNANIMIDAD y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR TEMPORAL (DMVT) EN EL DISTRITO DE ICA

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER la creación del Depósito Municipal Vehicular Temporal de Vehículos (DMVT) de la provincia de Ica, por una vigencia de 01 año, la cual regirá a partir del día siguiente de su Publicación, pudiéndose ampliar posteriormente, en el inmueble ubicado en un espacio dentro de la superficie total aproximada de 10.412.31 m2 y un perímetro de 435.35 ml, que ocupa el Campo Ferial de Ica, con entrada por la calle Las Orquídeas S/N y salida por la Calle Los Azahares S/N – Urb. San Isidro; para el internamiento de vehículos automotores, que hayan infringido el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y las normas complementarias en materia de transporte y tránsito de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en VIGENCIA al día siguientes de su publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia.

ARTICULO TERCERO. – DEROGAR las Ordenanzas Municipales y/o Resoluciones emitidas sobre el particular y que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la prórroga de su vigencia, adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dado en Palacio Municipal a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE